

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.</b>
		<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>
	<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	<b>SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 079-2/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</b>

## **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA DIVERSAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO**

### **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 079-2/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**

Segundo convenio modificadorio al contrato abierto de prestación del servicio de suministro de gas L.P. para diversas Entidades de Gobierno del Estado, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte **Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Apoderado Legal el C. **Octavio Amador Álvarez**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### **ANTECEDENTES**

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar el servicio de suministro de gas L.P. para diversas Entidades de Gobierno del Estado, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra número **10093/21** y **10094/21**, emitidas en el Sistema VISUAL por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación plurianual del servicio de suministro de gas L.P. para diversas Entidades del Gobierno del Estado.
3. Mediante oficio número **SEFI 0246/2021** de fecha 15 de febrero del 2021 la Secretaría de Finanzas, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo tanto al ejercicio fiscal 2021 como al 2022 a efecto de contratar los servicios de suministro de gas L.P. para diversas Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 10, 11 y 12 de marzo de 2021, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N007-2021**, llevándose a cabo el 17 de marzo del 2021

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONVENIO MODIFICATORIO	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 079-2/2021-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

la junta de aclaraciones, el 22 de marzo del 2021 la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 26 de marzo del 2021 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.

5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar el fallo de adjudicación para las partidas **3 y 4** al proveedor **Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.**, por un monto máximo de **\$13'955,087.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido; del cual la cantidad máxima de **\$3'569,400.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido, corresponde a la contratación del servicio de suministro de gas L.P. para diversas Dependencias de Gobierno del Estado, y la cantidad máxima de **\$10'385,687.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido, corresponde a la contratación del servicio de suministro de gas L.P. para diversas Entidades de Gobierno del Estado.
6. En fecha 31 de marzo del 2021, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La SAE” y “El Prestador de Servicios” el contrato **079/2021-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**, en adelante “**El Contrato**”, mediante el cual se contrató la prestación del servicio de suministro de gas L.P. para diversas Entidades de Gobierno del Estado, por el periodo comprendido del 01 de abril de 2021 al 30 de septiembre del 2022.
7. En fecha 30 de septiembre de 2021, se celebró el primer convenio modificadorio al contrato abierto de prestación del servicio de suministro de gas L.P. para diversas Entidades de Gobierno del Estado, cuyo objeto fue modificar las cláusulas segunda y tercera de “**El Contrato**”, a efecto de incrementar el servicio de suministro de gas L.P. para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, por el periodo comprendido del 28 de septiembre del 2021 al 31 de octubre del 2021.
8. Mediante oficio número **DGAS/0258/2022** de fecha 20 de julio del 2022, suscrito por el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “La SAE”, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de “La SAE”, la modificación de “**El Contrato**” a efecto de ampliar la vigencia de “**El Contrato**” al 31 de diciembre del 2022, ello con la finalidad de que una vez llevadas a cabo las reuniones de la Comisión de Transición de conformidad con las Bases para la Entrega – Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes y de la Administración Pública Estatal 2016 – 2022, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 21 de marzo de 2022; se defina por la administración entrante el esquema que considere conveniente y se efectúen las acciones tendientes a agotar los procedimientos correspondientes.
9. En virtud de lo anterior, el **Director General de Adquisiciones** de “La SAE”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Dirección General de Administración y**

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONVENIO MODIFICATORIO</p>	<p>SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 079-2/2021- LITICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO- SAE</p>

Servicios de “La SAE”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 27 de julio del 2022, solicitó a la Dirección General Jurídica de “La SAE” la elaboración del presente convenio modificatorio a “El Contrato”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “La Ley”, así como en lo señalado en la cláusula décima octava de “El Contrato”, se procede a la celebración del presente convenio modificatorio en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII, XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de “La Ley”, “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que su registro federal de contribuyentes es SFI-011030-DU4, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio los accionistas de Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V., no desempeñan empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONVENIO MODIFICATORIO</p>	<p>SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 079-2/2021- LITICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO- SAE</p>

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR00631**, inscrito en fecha 05 de mayo del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 16 de marzo del 2022.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 13, de fecha 02 de septiembre de 1944, otorgada ante la fe pública del Lic. Luis G. Rayas, Notario Público en ejercicio de los del Estado de Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 22 de septiembre de 1944.
- 2.3. Que su Apoderado Legal es el **C. Octavio Amador Álvarez**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 6,350, tomo XIX, de fecha 15 de agosto de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público número 17 de los de Guanajuato, Gto., quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que pueden ejercer de forma individual
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de “**El Contrato**”, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo establecido en el presente convenio.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Paseo de los Insurgentes número 2415, Colonia Piletas I, en la ciudad de León, Guanajuato, C.P. 37310.
- 2.6. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio, el domicilio ubicado en carretera Federal número 25, Aguascalientes-Loreto, Zacatecas kilómetro 1.9 sin número en el Ejido La Guayana, Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, C.P. 20358, con números telefónicos (449) 910 90 20 y (449) 911 77 90 y cuentas de correos electrónicos oama0406@gmail.com y oamador@gasnoel.com.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DGN811026BU6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que se encuentra registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el número **1209011310-6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 079-2/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente convenio en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

Por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar la cláusula séptima de "El Contrato" a efecto de ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

La celebración del presente convenio modificadorio no implica un aumento o decremento en el monto originalmente establecido en "El Contrato".

### SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SÉPTIMA.

La cláusula séptima de "El Contrato" establece lo siguiente:

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

*La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de "Los Servicios" o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Prestador de Servicios".*

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula séptima de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato,

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONVENIO MODIFICATORIO	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 079-2/2021- LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO- SAE

durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

#### **TERCERA.- EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo establecido en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

#### **CUARTA.- VIGENCIA.**

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “**El Contrato**”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios contratados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

#### **QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 01 de agosto del 2022.

Por “**La SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”

C. OCTAVIO AMADOR ÁLVAREZ  
 APODERADO LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE  
 GAS NOEL, S.A. DE C.V.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONVENIO MODIFICATORIO</p>	<p>SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 079-2/2021- LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO- SAE</p>

Por "La Unidad Administrativa Requiere"

*Luis P*  
**C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE**  
**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE**  
**AGUASCALIENTES**

*JG*  
**L.A.E. GUILLERMINA LANDEROS ÁVILA**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE**  
**SERVICIOS BÁSICOS DE LA DIRECCIÓN**  
**GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE**  
**LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL**  
**ESTADO DE AGUASCALIENTES**

*Testigo*

*2*  
**LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES**  
**DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

*Wanda Novoa Jiménez*  
**LIC. WANDA NOVOA JIMÉNEZ**  
**DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA**  
**DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
 del artículo 18 del Reglamento Interno de la Secretaría de  
 Administración del Estado de Aguascalientes

LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DEL CARMEN ACUÑAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRATUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. ARMANDO MÉNDEZ VAZQUEZ ESPECIALISTA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------